OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO OBRAS MG.

OBJETO: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.346.119**, en calidad de Director General de la USPEC – Encargado, nombrado mediante Decreto No. 2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 del 15 de noviembre de 2022, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT No. **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO OBRAS MG**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.791.796**, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.415.289-1**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, y **GP CARIBE SAS**, identificada con **NIT. No. 901.110.703**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No 1 DE PRORROGA No 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **1 de noviembre de 2022**, las partes suscriben el **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, cuyo objeto es: ***"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."***

2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022** se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022** acordando como fecha de inicio el día **14 de diciembre de 2022**.

4. Que el valor inicial del **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, es la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.088.269.795) MCTE,** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el contratista CONSORCIO OBRAS MG mediante Oficio CE-CMG-304-001 de fecha 15 de diciembre de 2022, realiza *SOLICITUD MODIFICACIÓN PLAZO CONTRACTUAL*.

6. En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud de prórroga realizada por el contratista CONSORCIO OBRAS MG, la supervisión del contrato, después de revisar la información técnica suministrada por el contratista ejecutor y el oficio INTER-SAS-USPEC-382-003 de diciembre 16 de 2022 emitido por la Interventoría del contrato, la supervisión soporta favorablemente dicha prórroga en el documento de solicitud de modificaciones contractuales.

7. Que mediante Memorando **I-2022-038125** del 26 de diciembre de 2022 y Solicitud de Modificación Contractual de fecha 23 de diciembre de 2022 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicitó prórroga al **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022** en los siguientes términos:

(…)

- ***Solicitud y Justificación***

Mediante oficio No. R-CE-CMG-304-001 del 15 de diciembre de 2022 (Anexo 1) el Contratista de Obra Consorcio Obras MG, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por 3 meses el contrato USPEC-CTO-304-2022; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023, considerando lo siguiente:

1. Que, por medio de la Resolución No. 000551 del 18 de octubre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-012-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.
2. En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato NO. USPEC-CTO-304-2022.
*Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el plazo de ejecución del objeto contractual es hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la celebración de Acta de Inicio, documento que solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.*
3. Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condiciono a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.
4. Que, las partes han suscrito Acta de Inicio del contrato para el día 14 de diciembre de 2022.
5. En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de aquella contratación para atender eventos que resulten imprevisibles y que pudieren conllevar a afectaciones en cada uno de los establecimientos parte del objeto

celebrado por los intervinientes. Bajo la premisa anterior, el objeto y su alcance se han conformado alrededor de la atención inmediata de eventos a futuro e imprevisibles, como medida contractual para atender de forma inmediata las necesidades que pudieren llegarse a presentar en el curso del contrato.

6. Siendo así que, en efecto, y ante el breve estudio del objeto del contrato y alcance de este, a la fecha del presente contrato no se han presentado eventos relevantes que pudiere limitar las plantas físicas de la infraestructura carcelaria. Empero, no es menos cierto que para cumplir de forma satisfactoria y otorgarle más garantías al extremo contratante, resulta a juicio de este Consorcio, extender el plazo o cambiar la condición de terminación a futuro por el término de 3 meses o hasta el 31 de Marzo de 2023; fundamento en conservar el accionar y con ello ante la presentación de un evento fortuito, las herramientas contractuales y técnicas que se sumergen en el contrato estatal de referencia.

7. Por consiguiente, teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente y con la finalidad de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y con el ello los objetivos misionales del extremo contratante, es necesario a juicio de este Consorcio que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por un término de 3 meses se modifique la condición a futuro en su terminación hasta el 31de marzo de 2023.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

1. Solicito comedidamente la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022.

*2. Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio, proponemos que la fecha de finalización de contrato sea el **31 de marzo de 2023**. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.*

- ***Concepto Interventor y/o Supervisor***

Mediante comunicación con Radicado INTER-SAS-USPEC-382-003 del 16 de diciembre de 2022 (Anexo 2) la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, aprueba la solicitud de prórroga al contrato USPEC-CTO-304-2022 realizada por Consorcio Obras MG, por tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023, indicando lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría, después de revisar los argumentos del contra- tista; avala, aprueba y recomienda a la Entidad:

Prorrogar el Contrato de Obra por tres (3) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual es el 31 de diciembre de 2022, con la perspectiva de conservar el contrato y lograr el cumplimiento de las necesidades primarias y/o emergencia en los ERON a intervenir del presente contrato.

De ser tenida en cuenta la anterior recomendación se debe realizar una Prorroga al Plazo del Con- trato de Interventoría de acuerdo con las condiciones contractuales"

➢ ***Concepto del Supervisor***

La Supervisión de la USPEC, en cabeza de la Subdirección de Construcción y Conservación, con base en la información remitida por los contratistas de Obra e Interventoría, considera lo siguiente:

- *El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.*

- *Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.*

- *Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-304-2022.*

- *No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación esta que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-304-2022 por tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.*

- *Se aclara que la Prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato USPEC-CTO-304-2022, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.*

- *Finalmente, no se hace necesario anexar reprogramación de obra, en virtud de la naturaleza del objeto contractual, ya que el propósito de los contratos de atención primaria y/o de emergencia, es la atención inmediata, oportuna y eficiente de necesidades que se presentan por eventos impredecibles e imprevisibles (eventos naturales climáticos, sísmicos; amotinamiento, y otros). Esta característica de no previsión es la que impide por obvias razones establecer una programación de actividades; no obstante, a partir de la experiencia de atención, se han identificado actividades que con su desarrollo pueden atender tales emergencias, y a las cuales sí se les ha definido un tiempo de atención según su complejidad (4, 6 o 12 días), el cual se programa en la respectiva orden de servicio. Y a partir de esta se realiza el seguimiento.*

➢ ***Solicitud Final***

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

Primero: ***PRÓRROGA*** *al contrato USPEC-CTO-304-2022* ***por el término de (3) tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023,*** *para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.*
Parágrafo: *La presente modificación no genera adición al valor del contrato No. 304 de 2022.*

Segundo: ***REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS.*** *EL CONTRATISTA adicionará la garantía en plazo, en los términos establecidos en la Cláusula de Garantías del Contrato No. 304 de 2022.*

Tercero: *Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 304 de 2023, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace ***necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC***

8. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No 1 DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022** se encuentra en ejecución.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No 1 DE PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, por el término de **TRES (3) MESES**, es decir, **hasta el TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del contratista realizado mediante Oficio CE-CMG-304-001 de fecha 15 de diciembre de 2022, previo aval emitido por la interventoría del contrato, según oficio INTER-SAS-USPEC-382-003 de diciembre 16 de 2022 y aval de la Supervisión del Contrato, conforme lo expuesto en la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 23 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del Contrato se otorga de conformidad a lo contenido en el Memorando: I-2022-037999 del 20 de diciembre de 2022 de la Subdirección de Construcción y Conservación *(Solicitud constitución reserva presupuestal)* y Memorando I-2022-038027 del 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No 1**, no implica adición en valor, ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del **CONTRATO No USPEC-CTO-304-2022**, conforme con lo establecido en el presente **OTROSÍ No 1 DE PRORROGA No 1**, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No 1**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente documento.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO *YR*

PÓLIZA Nº
1009489

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
5	1	2023	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	5	1	2023	31	12	2022	00:00	31	3	2023	00:00	90

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	4. 30 DIAS	$ 232,000,000.00

CARGAR A: CONSORCIO OBRAS MG

Riesgo: 1 -
CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	232,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	232,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	232,000,000.00	SI	177,336.99

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG

ASEGURADO: CONSORCIO OBRAS MG Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******177,336.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******33,694.03
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****211,031.02

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/02/2023 09:55:31

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Lizarazo V.
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**1**

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

OBJETO:
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022
OBJETO: LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSION06-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LIMITE ASEGURADO: $200.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS:
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **1**

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES:
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**1**

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

ACLARACIÓN DE TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES

PÓLIZA N°
3005097

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
6	1	2023	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	3326596-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	**NIT**	900.523.392-1
DIRECCIÓN	AC 26 69 76, ED ELEMENTO TO 4 AGUA, PISOS 12, 13 Y 14,, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	4864130

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	6	1	2023	1	11	2022	00:00	31	3	2028	00:00	1977

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	CONSORCIO OBRAS MG	4. 30 DIAS	$979.442.816,00

BENEFICIARIOS:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELAR NIT: 900.523.392-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	217.653.959,00	SI	01/11/2022	30/09/2023	120.693,59
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	108.826.980,00	SI	01/11/2022	31/03/2026	59.034,91
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	217.653.959,00	SI	31/03/2023	31/03/2028	0,22
4	CALIDAD DEL SERVICIO	217.653.959,00	SI	01/11/2022	30/09/2023	120.693,59
5	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	217.653.959,00	SI	01/11/2022	31/03/2026	118.069,82

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA - AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ACLARACIÓN DE TOMADOR - AFIANZADO: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%
.
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******418.492,13
GASTOS	$********9.999,99
IVA	$*******81.413,50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******509.905,62

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/01/2023 09:47:42

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Lizarazo V.
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA		

SOPORTE APROBACIÓN EN EL SECOP II - OTRO SI # 1

3. MEMORANDO SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL CTO 304-2022.pdf	3. MEMORANDO SOLICITUD RESERVA PRESUPUESTAL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
4. MEMORANDO AUTORIZA RESERVA PRESUPUESTAL CTO 304-2022.pdf	4. MEMORANDO AUTORIZA RESERVA PRESUPUESTAL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
5. OTROSI No 1 PRORROGA No 1 AL CTO 304-2022.pdf	5. OTROSI No 1 PRORROGA No 1 AL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
Anexo 1. Solicitud contratistas Cto 304-22. CE-CMG-304-001.pdf	Anexo 1. Solicitud contratistas Cto 304-22. CE-CMG-304-001.pdf	(detalle)
Anexo 2. Aprobacio´n interventori´a. INTER-SAS-USPEC-382-003.pdf	Anexo 2. Aprobacio´n interventori´a. INTER-SAS-USPEC-382-003.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 90

Reconocido por el proveedor *Natalia Gomez Aycardi 29-12-2022 19:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Adriana Rojas Arias 29-12-2022 18:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ludwing Joel Valero Sáenz 29-12-2022 18:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. **No. CONTRATO**	**304-2022**		
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	01-11-2022		
3. **TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE OBRA		
4. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	CONSORCIO OBRAS MG		
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**	901.624.796-0		
6. **OBJETO DEL CONTRATO:**	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, **GRUPO 2".**		
7. **POLIZA No.:**	3005097	8. Fecha expedición **Certificado 3**	31-03-2023
9. **ASEGURADORA:**	PREVISORA SEGUROS		
10. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	**$ 1.088.269.795**		
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.		

12. **AMPAROS**	13. **%**	14. **Vr. Asegurado**	15. **Vigencia**			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20%**	$ 217.653.959	Del	01-11-2022	Hasta	31-12-2023
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	$ 108.826.980	Del	01-11-2022	Hasta	30-06-2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**20%**	$ 217.653.959	Del	30-06-2023	Hasta	30-06-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	$ 217.653.959	Del	01-11-2022	Hasta	31-12-2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**20%**	$ 217.653.959	Del	01-11-2022	Hasta	30-06-2026

16. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual 1009489 del 31-03-2023 certificado 2**

21. **ASEGURADOS**	22. **BENEFICIARIOS**
CONSORCIO OBRAS MG	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC	TERCEROS AFECTADOS

1 **AMPARO**	**%**	23. **Vr. Asegurado**	24. **Vigencia**			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200SMMLV**	$ 232.000.000	Del	31-03-2023	Hasta	30-06-2023

Por medio de la presente acta se deja constancia que el contrato se encuentra amparado desde la fecha de suscripción del mismo incluyendo la vigencia y todas sus modificaciones hasta el otrosí 2

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.☑

Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual,** con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

22. **Fecha de aprobación:**	04-05-2023

23. **Aprobó:**

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director de Gestión Contractual

Elaboró: Andres Rodriguez – DIGECO **NA**
Reviso: Robin L. Lizcano Camacho P.U. DIGECO *RLL*

VERIFICACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO y RCE

